FORMATO DE SOLICITUD DE MODIFICATORIO										
CONTRATO	**X**	**CONVENIO**		**FECHA DE LA SOLICITUD**				**25/08/2026**		
TIPO DE TRÁMITE				**ADICIÓN**	**X**	**PRORROGA**	**X**	**OTRO**		
				¿CUAL?:						
ENTIDAD CONTRATANTE				**MUNICIPIO DE FÚQUENE** **NIT: NIT. N°899.999.323-3**						
CONTRATISTA O EJECUTOR				**SOLUCIONES GLOBALES CALLEJAS LTDA**						
REPRESENTANTE LEGAL				**MANUEL ELKYN CALLEJAS HERRERA**						
IDENTIFICACIÓN				**NIT**	**9004127057**		**C.C.**	**1118537927**		
OBJETO				REHABILITACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE POZO PROFUNDO Y ELECTROBOMBA DE CAPTACIÓN, DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA VAREDA TARAVITA, DEL MUNICIPIO DE FÚQUENE CUNDINAMARCA						
VALOR INICIAL				$46.891.465						
ADICIONES AL VALOR				$23.000.000						
VALOR TOTAL				$ 69.891.465						
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL				TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO						
SUSPENSIONES				ACTA 1. DIEZ (10) DIAS (DEL 21 AL 30)						
REINICIO				31 DE AGOSTO DE 2026						
PRORROGAS				15 DIAS CALENDARIO						
FECHA DE INICIO				23/07/2026						
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL				22/08/2026						
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL				15/09/2026						
SUPERVISOR				**NOMBRE**	JONATHAN MAURICIO ROJAS CAÑON					
				CARGO	SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS					
INTERVENTOR				**NOMBRE**	N/A					
				CARGO	N/A					

TIPO DE CONTRATO

OBRA PÚBLICA	**X**		CONVENIO/CONTRATO INTERADMIN	
CONSULTORÍA			CONVENIO DE ASOCIACIÓN	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS			COMODATO	
COMPRAVENTA			ARRENDAMIENTO	
SUMINISTRO			CONTRATO DE APOYO	
CONCESIÓN			OTRO: ¿CUAL? CONTRATO DE SEGUROS	

JUSTIFICACIÓN FÁCTICA Y LEGAL

Que el artículo 3º del Estatuto de Contratación establece que la contratación estatal busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Por su parte, el artículo 4º y 5º *ibidem* dispone para la consecución de los fines de que trata la norma antes referida, una serie de derechos y deberes de las entidades y contratistas, que deben ser observadas para el buen desarrollo del objeto contractual.

Que el artículo 2º de la C.P. establece:

"ARTICULO 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Que el artículo 209 refiere:

ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

En la misma dirección la contratación estatal busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que las autoridades están obligadas a adoptar las medidas que sean necesarias para la consecución de los fines lo cual implica una serie de derechos y deberes de las entidades y contratistas, que deben ser observadas para el buen desarrollo del objeto contractual.

Es importante tener en cuenta que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración."

Ahora bien, ni la ley ni el manual de contratación actualmente vigente impuso un límite para la ampliación del plazo del contrato estatal, no obstante, con fundamento en el principio de responsabilidad y proporcionalidad, los servidores públicos están obligados a los principios de la función administrativa y a justificar adecuadamente la adición en el plazo en términos de éstos. (Contraloría General de la República. Concepto de la Oficina Jurídica No. 80112- EE72867. Octubre 29 de 2010).

La Corte Constitucional ha señalado que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Así la posibilidad de modificación se convierte en

uninstrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. (C-300 de 2012), los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo e incluso de forma unilateral, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

Derivado del principio de mutabilidad del contrato estatal y de la autonomía de la voluntad de las entidades estatales podrán modificar el contrato de manera bilateral o por acto unilateral de la entidad contratante, siempre y cuando no se modifique el objeto del mismo y se cuente con la debida justificación técnica y jurídica.

Finalmente, la modificación de los contratos estatales, verbi gracia en cuanto al periodo para la ejecución, deben constar por escrito para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez. En tal sentido, ha afirmado el Alto Tribunal de lo Contencioso (Consejo de Estado SIII E 15596 DE 2010), que "[…] la modificación respecto de un acuerdo que consta por escrito debe surtir el mismo proceso que se dio para su constitución, dado que el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero".

Que el contrato se encuentra vigente y en ejecución.

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

MODIFICAR EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 105 -2026 con el propósito de modificar el plazo de ejecución inicial pactado en la cláusula 4º del clausulado y realizar una adición en valor.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El Municipio de Fúquene, en desarrollo de sus funciones constitucionales y legales, y en el marco del Contrato de No. MC-015-2026, suscrito bajo la modalidad de contratación MINIMA CUANTIA, considera necesario realizar una adición, con el fin de adicionar ítem relacionado en las especificaciones técnicas, el plazo de ejecución y realizar una adición de ítems y el valor, sin alterar su objeto, alcance ni condiciones esenciales de ejecución

Razones Técnicas y Operativas del estado real de la tubería de revestimiento, los filtros y la bomba solo se conoce al introducir cámaras de inspección la cual fue necesaria introducir por segunda vez ya que a la hora de realizar el mantenimiento se encontró que el pozo tenía en el fondo tubería alojada en el revestimiento causando problemas graves al aprovechamiento del líquido vital.

Al extraer el equipo de bombeo se identificó la tubería alojada al fondo del pozo, lo cual ocasiono Cambios en las condiciones del pozo.

Durante la limpieza, se encontró un estancamiento en su estructura, desprendimiento de sedimentos lo cual ocasionara en el Detener los trabajos al llegar al límite del contrato inicial, sin corregir el problema nuevo, puede provocar el colapso definitivo del pozo y la pérdida total de la inversión.

Movilizar torres de perforación, grúas y personal especializado a zonas rurales o confinadas es sumamente costoso. Es más barato adicionar el contrato existente que pagar una nueva movilización en los Costos adicionales de realizar un nuevo contrato.

Si se abre una nueva licitación para el ajuste hallado, el pozo quedará inactivos meses, afectando el suministro de agua y generando sobrecostos por la compra de agua en camiones.

El agua es un recurso crítico. Legalmente, se justifica la adición para garantizar la continuidad del servicio público o de la actividad productiva.

Al cambiar las condiciones del mantenimiento realizado, el objeto inicial se vuelve insuficiente para alcanzar el resultado esperado (un pozo operativo y limpio).

Por lo anterior se requiere adicionar ítems, valor adicional y prorrogarlo para realizar los trabajos adicionales.

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA MODIFICACIÓN

ADICIONAL MANTENIMIENTO POZO PROFUNDO A 174 METROS EN 6" PVC RDE 21

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	Tubos de 3" en acero, roscados y con uniones	MTS	86	$ 122,000	$ 10,492,000
2	Transporte de Tubería Bogotá - Fúquene		1	$ 1,800,000	$ 1,800,000
3	Realizar video de cámara para pozo profundo a 160 metros de profundidad con el fin de la recuperación de equipo de bombeo y accesorios.	DIA	1	$ 5,800,000	$ 5,800,000
4	Cable encauchetado 4x8	MTS	30	$ 37,191	$ 1,115,731
5	cinta auto fundente	UND	1	$ 80,000	$ 80,000
6	cinta 3M empalme cable nuevo	UND	2	$ 20,000	$ 40,000
SUBTOTALES					**$ 19,327,731**
IVA 19%					**$ 3,672,269**
TOTAL					**$ 23,000,000**

VALOR DE LA ADICIÓN Y FORMA DE PAGO

La adición en valor será por **VEINITRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($23.000.000**), para un valor total de **SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CIINCO PESOS ($69.891.465),** cuyo valor se pagará en los mismos términos del contrato inicial.

TERMINO DE LA PRORROGA DEL PLAZO

Prorrogar el plazo de ejecución en **15 DIAS CALENDARIO**

RESPALDO PRESUPUESTAL DE LA ADICIÓN

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE FUQUENE
SECRETARIA DE HACIENDA

Nit 899999323-3

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

FECHA : 21 de Agosto de 2026. NUMERO: 429.

CERTIFICA

Que en la Fecha, al Presupuesto de Gastos para la vigencia fiscal del Año 2026 Existe Disponibilidad Presupuestal por:

SECCION:	16	Administracion Central	
CODIGO:	2.3.2.4003.1400.02.02.005.02	Construcción, Mantenimiento Y Optimización De Planta De Tratamiento De Agua Potable	
FUENTE:	101	1.3.3.10.00 - R.b. Sgp-agua Potable Y Saneamiento Basico	23,000,000.00

OBJETO: ADICION 01 CONTRATO 015 -2026 OBJETO REHABILITACION Y OPTIMIZACION DEL POZO PROFUNDO Y ELECTRO BOMBA DE CAPTACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA VEREDA TARABITA DEL MUNICIPIO DE FUQUENE - CUNDINAMARCA.

SON: (VEINTE TRES MILLONES DE PESOS M/CTE). **VALOR TOTAL: 23,000,000.00**

SOLICITADO POR: WALTER JEISON MORA CASTIBLANCO - ALCALDE MUNICIPAL. ADMINISTRACION CENTRAL.

OTRAS CLÁUSULAS OBJETO DE MODIFICACIÓN

La inclusión de ítems, los cuales se reflejan en las especificaciones técnicas.

MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS

El contratista se obliga a modificar y ampliar las garantías, siempre que se hubieran solicitado en el contrato inicial.

VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES INICIALES

Las cláusulas y estipulaciones contractuales del acuerdo principal no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad continúa.

DOCUMENTOS SOPORTE Y ANEXOS

ANEXOS	APLICA	NO APLICA
CDP	**X**	
PAA		**X**
CERTIFICADO BPIN:		**X**
FICHA TÉCNICA	**X**	
¿OTROS-CUAL? Oficio de solicitud	**X**	

SUPERVISOR/ Y/O INTERVENTOR

JONATHAN MAURICIO ROJAS CAÑON
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS

SERVIDOR PÚBLICO, TRABAJADOR OFICIAL, CONTRATISTA	PROYECTADO	REVISADO	APROBADO
NOMBRES	JONATHAN MAURICIO ROJAS	LUIS EDUARDO GUZMAN GUAYAZAN	JONATHAN MAURICIO ROJAS
CARGO	SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS	ASESORA JURÍDICA	SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
FECHA	26 DE AGOSTO DE 2026	26 DE AGOSTO DE 2026	26 DE AGOSTO DE 2026
FIRMA			
ARCHIVADO EN:			